

RESOLUCION EXENTA N°015/

1302

MAT.: REVOCA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A
ESTABLECIMIENTO QUE INDICA.

VIÑA DEL MAR,

04 ABR. 2012

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre la Ley General de Urbanismo y Construcción; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°20.370, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, Resolución exenta N°015/26 de 2000, N°015/172 de 2001 y la Resolución 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de fecha 23 de Diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, la autorización otorgada por este Servicio reviste un carácter de condicional, es decir, subsiste en la medida que el establecimiento de educación inicial cumpla con los requisitos y exigencias que se tuvieron a la vista al momento de otorgar el referido empadronamiento.

3.- Que, con fecha 29 de Julio de 2010 se dictó la Resolución Exenta N° 015/1829, por medio de la cual se otorga empadronamiento indefinido al Jardín Infantil y Sala Cuna Particular "JOSEFINAPINA", ubicado en Calle Quebrada Verde N° 171, Cerro Toro, comuna de Valparaíso.

4.- Que, por lo señalado en el Informe de Fiscalización de fecha 28 de Marzo de 2012, elaborada y suscrita por doña Cecilia Hernández Norambuena, documento que se ha tenido a la vista, que sirve de fundamento a la presente resolución y que se entiende parte integrante de la misma, esta autoridad se encuentra obligada por razones de merito, oportunidad y conveniencia a revocar la resolución que otorga empadronamiento indefinido al Jardín Infantil y Sala Cuna Particular "JOSEFINAPINA", debido que aplicada la actividad de control el nivel de cumplimiento del establecimiento educacional se circunscribe sólo un 53% de satisfacción, lo que

claramente configura una infracción a la normativa que rige la materia, contándose entre algunas de las detectadas y sin perjuicio de las enumeradas en el documento que se adjunta, no cuenta con planos actualizados y fotocopia legalizada de la recepción de la obra ejecutada, no cuenta con Resolución Sanitaria, no cumple con la normativa de coeficiente de personal técnico, el establecimiento no mantiene la documentación completa del personal como es el título legalizado, requisitos fundamentales para continuar con el Rol de Empadronamiento vigente.

5.- Que, por consiguiente, es necesario dictar el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- **REVOCASE** el empadronamiento indefinido otorgado al Jardín Infantil y Sala Cuna Particular **"JOSEFINAPINA"**, ubicado en calle Camino Quebrada Verde N° 171, comuna de Valparaíso, debido a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y todas aquellas que integran la pauta de fiscalización, de fecha 28 de Marzo de 2012, elaborada y suscrita por la funcionaria doña Cecilia Hernández Norambuena, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

2.- **NOTIFIQUESE** al representante legal del jardín infantil y Sala cuna Particular **"JOSEFINAPINA"**, en los términos previstos en la ley 19.880.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES.**



EMM/DML/AAP/IBM/tvn.

DISTRIBUCIÓN

Interesado
Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
Departamento Técnico (DIRNAC)
Fiscalización DIRNAC
Unidad de Fiscalización
Carpeta (Unidad de Fiscalización)
Oficina de Partes.